CAPÍTULO IX

Las Regiones y las Conferencias regionales

9.1. LA HISTORIA DE LAS REGIONES

(Por dom Armand Veilleux) 1

Bajo el generalato de dom Sortais, algunos abades, de aquí y de allá, tomaron la costumbre de reunirse para ayudarse entre ellos. Esto no tenía nada de oficial, pero el Abad General, gran partidario del centralismo cisterciense, recelaba de todo lo que pudiera conducir a una división por Regiones. Tanto más cuanto que había tenido que hacer frente a una tentativa de los abades españoles de restablecer la Congregación de Castilla, con peligro por ello de pasar a la Orden Cisterciense de la Común Observancia. En 1960, se preguntó sobre la posibilidad de convocar el Capítulo General solamente cada dos años y algunos abades deseaban poder reunirse por naciones o por lenguas los años sin Capítulo. Dom Sortais aludió a ello en el discurso de apertura del Capítulo General de ese año, e invitó a la prudencia, porque tales reuniones podrían ser "un fermento de separatismo nefasto en esta unidad que constituye la fuerza y la belleza de nuestra Orden a los ojos de la Santa Sede y, no lo dudemos, a los ojos del Señor". Hizo votar al Capítulo la siguiente declaración:

«Sería lamentable que el espaciamiento de nuestros Capítulos Generales fuera la causa de reuniones que podrían acabar por tomar la forma más o menos de Capítulos regionales. Nada impide que los abades se reúnan para discutir juntos sus problemas, pero estos encuentros deben quedar en el plano de la amistad. El Capítulo General declara que no reconocerá ningún carácter oficial a estas reuniones y que éstas deberán abstenerse de tomar decisiones e incluso de formular y tomar votos en común» (CG 1960, p. 11).

¹ Dom Armand Veilleux es abad de Scourmont desde 1999, después de haber sido abad de Mistassini (Canadá) de 1969 a 1976, de Conyers (USA) de 1984 a 1990, Procurador de la Orden de 1990 a 1998.

LOS CAMBIOS DESPUÉS DEL CONCILIO VATICANO II

Sin embargo, apenas elegido General en enero de 1964, dom Ignacio Gillet, se encuentra frente a una petición de los religiosos de Achel, que proyectan hacer una fundación de un tipo particular, no habitual en la Orden y, para saber cómo actuar, a petición del abad de Achel, reúne algunos abades implicados en este asunto, a fin de recibir sus consejos. Pero estos aprovecharon para abordar la problemática de conjunto de la renovación de la Orden y debatir los puntos que podrían entrar en el programa del Capítulo General siguiente. Ofrecieron un informe que, en su opinión, debería comunicarse a los demás abades; sus reacciones les permitirían establecer el programa del Capítulo en el curso de otra reunión de la comisión.

Pero dom Ignacio consultó antes a los abades sobre la necesidad de crear esta comisión de preparación del Capítulo; no quería establecerla sin el aval de los capitulares. En una circular del 25 de noviembre de 1964 sintetiza las respuestas a su cuestionario: la mayoría, de hecho, desea esta comisión, que se compondría de un número proporcional de monjes y de monjas, en cada país o grupo de países. Los abades de una misma región tienen que ponerse de acuerdo para designar a sus representantes en esta comisión.

En esta primera reunión de lo que sería la Comisión Central, tenida en Roma en diciembre de 1964, se trató con bastante amplitud del «factor región», tanto más cuanto que el programa del Capítulo General de 1965 comportaba la cuestión del "reconocimiento constitucional de las Reuniones Regionales". Dom Juan de la Cruz de Aiguebelle hizo una primera exposición, pretendiendo transferir a estas reuniones parte de la autoridad del Padre Inmediato. Dom Guerric de Scourmont propuso una orientación diferente acogida por la asamblea. No hay que prever un reconocimiento inmediato de estas reuniones regionales, que son «tan simpáticas como espontáneas". Su papel principal, - dice dom Guerric - no es establecer una institución nueva, sino más bien responder a una necesidad espiritual: establecer un diálogo y favorecer los contactos. El gran interés de estas reuniones es conocernos mejor para querernos más". Dom Guerric les reconoce un segundo objetivo, que «consiste en la preparación de las cuestiones que hay que presentar al Capítulo General". Se podrá entonces confiar estudios a religiosos cualificados y dispuestos, "ya que con mucha frecuencia los abades ni están cualificados ni disponibles para estudiarlos a fondo" (p. 58-59). Avanza otra idea muy interesante: puesto que se trata de permetir a los superiores encontrarse, se «podría desear la aproximación de monasterios muy alejados, por ejemplo de monasterios pertenecientes a continentes diferentes. Tales reuniones regionales deberían ser entonces supranacionales y supralingüísticas, desbordando lo más posible los limites naturales, para hacerse más espirituales. En tales reuniones se podrían invitar a miembros pertenecientes a otras regiones" (p. 59-60). Finalmente, la Comisión Central de 1964, - ignorando la llamada de atención del Capítulo General de 1960 – pide que los informes regionales se envíen a todos los monasterios.

El Capítulo General de 1965 habla explícitamente de estas reuniones regionales, pero no va tampoco más lejos de lo que había querido la Comisión Central, siempre atento a evitar el peligro de «regionalismo». Contrario a la decisión de 1960, se autoriza ahora a estas reuniones a formular votos comunes y se acepta que se puedan enviar a todos los abades sus minutas. Por lo demás, se deja para más tarde la cuestión de un eventual estatuto jurídico. Sin embargo, se trata ya de confiarles el cuidado de precisar uno u otro cometido, y se las quiere tener en cuenta en la repartición de los miembros de la Comisión Central.

En la Comisión Central de 1966 se plantea explícitamente la cuestión del estatuto jurídico de estas reuniones, pero fácilmente se ponen de acuerdo en el hecho de que la situación está en plena evolución y que es demasiado pronto para legislar. Por lo demás, surge un debate muy interesante sobre la oportunidad de tener delegados no superiores en estas reuniones. Finalmente, alguien propone que los presidentes de las regiones formen un Sínodo-Consejo del Abad General; pero otros no ven la oportunidad. Dom Guerric de Scourmont dice: «Lo esencial es que cada región esté representada en la Comisión Central. Y que se consulte a cada región en los temas importantes».

Al año siguiente, en la Comisión Central de 1967, el abad de Aiguebelle expone ya los deseos de la Región Francia Sur y Oeste de una nueva repartición de casas... porque desde ya participan las abadesas en las reuniones y las dimensiones de la Región son demasiado grandes (p. 13-14). Se plantea igualmente la participación de delegados no superiores en estas reuniones, pero dejando que la situación vaya evolucionando libremente (p. 14).

El Capítulo General de 1967 reconoce que las Regiones tienen «un papel importante para plantear los problemas y estudiarlos». Sin darse demasiada cuenta, había allí en el fondo un problema que nos iba a acompañar a lo largo de toda la reforma de nuestras instituciones. Algunas Regiones, que podían reunirse con más facilidad por las distancias menores y con personalidades más marcadas, iban a tener una influencia muy grande en la marcha de la Orden, dejando a las Regiones «periféricas» muy pocas posibilidades de expresarse sobre la manera de plantearse los problemas y sobre la formulación de las diversas soluciones que se estudiarían luego en los Capítulos Generales. Esto sin contar que algunas personas influyentes participan en más de una Conferencia Regional. El mismo Capítulo de 1967 juzga que de ahora en adelante se necesita su autorización para formar una nueva Región y aprueba la formación de la Región africana.

El Capítulo de 1969 confía nuevas atribuciones a las Regiones: se les deja el encargo de organizar los recursos de apelación para un religioso enviado, por

LOS CAMBIOS DESPUÉS DEL CONCILIO VATICANO II

causa disciplinar, a otro monasterio; se instituyen los secretarios regionales de formación y se autoriza a cada Región a enviar al Capítulo General un representante no superior. Concretamente, desde 1969 hasta la redacción definitiva de las Constituciones, e incluso después, el Capítulo General no ha cesado de darles a las Regiones cometidos y de implicarlas de diversas formas en la vida de la Orden.

El Capítulo General de 1971 es el primero en ocuparse de las Conferencias Regionales de una manera algo más elaborada. Se las puede considerar como una «estructura permanente» y que requiere su aprobación para la creación de nuevas Regiones. A partir del Capítulo siguiente se desea volver sobre esta noción de "estructura permanente» y el del 1977 redacta un documento "sobre las Conferencias Regionales", para evitar hablar de ellas en las futuras Constituciones (Anexo x). Este documento asigna dos funciones a las Regiones: a) la preparación del Capítulo General y b) el encargo de «prolongar, desarrollar, en el seno de las comunidades, la acción pastoral del Capítulo General».

Este Capitulo de 1977 (votos 100 y 102) y el de las abadesas de 1978 (voto 59) suprimieron la exigencia de la aprobación de nuevas Regiones por el Capítulo, juzgando que bastaba con un simple reconocimiento de su existencia. Estas decisiones iban a crear mucha confusión en los años siguientes (véase una relación en la minuta del *Consilium Generale* de 1981, p. 10). En efecto, teniendo cada una su representante dentro del *Consilium Generale*, la proliferación de Regiones significaría un crecimiento sin control del número de miembros de este organismo.

El número 81 de nuestras Constituciones actuales marca una evolución sobre varios puntos. Ya no se habla simplemente de reuniones libres de superiores, sino más bien de «Regiones», que reagrupan las comunidades de la Orden, y estas Regiones - que pueden ser mixtas - están unidas por zonas geográficas. Ya no se puede no pertenecer a una Región, aunque nadie está obligado a una más que a otra (el texto definitivo votado en 1987 suprimió la expresión "asociaciones libres" que aportaban los textos votados en Holyoke y en El Escorial en 1984 y 1985). Además, toda nueva Región debe ser aprobada por el Capítulo General. Finalmente, esta C. 81 se distancia del «documento» de 1987 y da como finalidad a las Conferencias Regionales el cuidado de fomentar "la comunión y la cooperación fraterna en su área geográfica y en toda la Orden". Es también la única finalidad que menciona la Constitución misma. Solamente en un Estatuto se menciona «la utilidad» de las Reuniones Regionales para la preparación de la Comisión Central y del Capítulo General. En otro Estatuto se menciona su función de establecer «entre las distintas naciones y pueblos un diálogo que acreciente la estima del común patrimonio de la Orden".

La creación de Regiones en la rama femenina ha seguido de cerca aquella de los monjes. En la práctica, en casi todas, se han tenido reuniones conjuntas desde

CAPÍTULO IX: LAS REGIONES Y LAS CONFERENCIAS REGIONALES

el principio. En seguida se empezó gradualmente a hablar de «Regiones mixtas", aunque nunca se logró definir en qué consistía eso de "mixta". Concretamente, a finales del siglo xx, todas las Regiones se consideraban mixtas, a excepción de la Región holandesa, que está compuesta oficialmente por sólo los monasterios masculinos, aunque las abadesas de lengua holandesa asisten a todas sus reuniones (aun si pertenecen a la región Centro y Norte de Europa).

Las monjas de la Región de las Islas, Estados Unidos y Canadá formaron durante mucho tiempo una región llamada NAI (Norte América e Islas). Cuando las monjas de Estados Unidos decidieron formar una Región mixta con los monjes de su país, eran lo bastante numerosas (cinco) para tener una delegada en la Comisión Central (o Comisión de preparación) de las monjas; pero éste no era el caso de las abadesas canadienses ni de las del Reino Unido, que eran dos a cada lado del Atlántico. Después de muchas discusiones, se decidió que aun la Región mixta de las Islas y la Región canadiense tengan una sola persona que las represente en las dos Comisiones Centrales. Como los miembros de las Comisiones Centrales se eligen en Capítulos separados, hubo que hacer acrobacias jurídicas para que esta persona tuviera derecho de voto en las dos Comisiones Centrales. En cuanto a la Región italiana, constituida cuando los monasterios italianos se separaron de la que formaban con los monasterios españoles, los superiores italianos renunciaron a tener un delegado o una delegada en las Comisiones Centrales, pero se contentaron con hacerse representar por alguien que participaba ya con otro titulo.

Como se ve, cada vez que surge la cuestión de decidir si las Regiones podían constituirse libremente o las debía aprobar el Capítulo General, se plantea la cuestión del lugar que tenían en la composición de las Comisiones Centrales. Nadie quiere multiplicar indefinidamente el número de miembros de estas Comisiones, que son ya muy numerosos, y, por otra parte, se da un malestar dentro de estas Comisiones al otorgar el mismo derecho de voto al representante de una Región de tres o cuatro monasterio que al de una Región de veinticinco o treinta monasterios. Para permitir que las Regiones se desarrollasen en el primer sentido de su institución (el libre encuentro de los superiores y de las comunidades con un objetivo pastoral), convendría imaginarse la composición de las Comisiones Centrales sin estar ligada a las Regiones, respetando con todo una justa representación de las culturas. Esta cuestión la abordamos más arriba, § 8.2.3.

Entonces sería más fácil repensar su constitución, como se ha manifestado el deseo en varias ocasiones. El Capítulo General de 2005 ha ratificado, a título de experiencia, una nueva repartición de casas de cuatro Regiones europeas para que formen cinco, mejor equilibradas, como se dirá al final de ese Capítulo. En la

LOS CAMBIOS DESPUÉS DEL CONCILIO VATICANO II

presentación que sigue nos atenemos a las 11 Regiones tal como se definían aún a finales del siglo xx.

9.2. PRESENTACIÓN DE LAS REGIONES POR SÍ MISMAS

9.2.1. La Región Americana – us Region

(Por dom Bernard Johnson)²

El origen de la Región de los Estados Unidos debe situarse en el contexto de la evolución que las Conferencias Regionales tuvieron paralelamente a la evolución de las Constituciones. Desde 1990 se han llevado a cabo varias correcciones menores de los Estatutos de la Constitución 81 pero que de ningún modo afectan a la base o a la estructura de esta entidad enormemente útil en la vida de la Orden.

Ya desde el Generalato de dom Herman Joseph Smets (1929-1943), se tuvo por supuesto que en los diferentes encuentros de abades, tales como una bendición abacial, o la dedicación de un monasterio o iglesia o algunas celebraciones similares, los abades presentes ciertamente aprovechasen el tiempo pasado juntos para discutir dificultades comunes o intercambiar puntos de vista sobre ciertas cuestiones. Estas cuestiones últimamente se convertirían en el orden del día de un Capítulo General. Dichos encuentros eran muy informales y no tenían fuerza jurídica alguna pero fueron una forma embrionaria del comienzo de las Reuniones Regionales.

Para varios Abades Generales posteriores, concretamente dom Dominique Nogues (1945-1951) y dom Gabriel Sortais (1951-1963), dichos encuentros regionales eran poco menos que anatema. Abades teniendo encuentros fuera del Capítulo General, daban impresión de provincialismo, algo radicalmente opuesto al espíritu cisterciense de las filiaciones. La estructura de dichas filiaciones era una práctica altamente recomendada por el Papa Pío XI en su personal aprobación de las Constituciones de 1925. Este miedo a las provincias ha perdido su base, como será ciertamente probado por cualquier estudio sobre la idea global de la existencia de las Regiones en la Orden.

El gran impulso a las Regiones provino del Concilio Vaticano II con sus documentos sobre la vida religiosa y su "adecuada puesta al día", generalmente y con más propiedad llamada simplemente renovación (o *aggiornamento*). La Orden,

² Abad de New Clairvaux (USA) de 1968 a 1970 ; miembro del consejo del Abad General de 1971 a 1990 (Procurador de 1977 a 1990), abad de Conyers (USA) de julio de 1990 a julio de 2000.